



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-14491-13-1

VISTO el Expediente N° 1-0047-14491-13-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BG ANALIZADORES S.A. solicitó el registro del producto médico de nombre técnico: contador hematológico, ECRI 17-741, Analizadores para Hematología, Automatizados, ABACUS JUNIOR y otros.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones el Instituto Nacional de Productos Médicos, a fojas 24, citó al recurrente a fin que acompañara documentación faltante.

Que la firma quedó notificada y compareció ante esta Administración, a fojas 24/vta.

Que a fojas 26 se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1 o Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 19.549.

Que con fecha 4 de agosto de 2015 la firma quedo notificada de lo que da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 27.

Que a fojas 24, con fecha 11 de febrero de 2016 la firma solicitó que se remitan las actuaciones al Servicio de Productos para Diagnóstico de uso in Vitro a fin de aportar la documentación oportunamente solicitada.

Que a fojas 30 el Servicio de Productos para Diagnostico de uso in Vitro informó que la empresa solicitante no

acompañó la documentación que oportunamente le fuera solicitada, sugiriendo se proceda a denegar la inscripción del producto cuya inscripción se peticiona.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1 °.- Deniébase a la firma BG ANALIZADORES S.A. la solicitud de registro, en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, del producto de nombre técnico contador hematológico, ECRI 17-741 Analizadores para Hematología, Automatizados, ABACUS JUNIOR y otros, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de diez (10) y/o quince (15) días de notificado de la presente Disposición, respectivamente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Productos Médicos. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-14491-13-1